



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o entidad contratante: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO
Denominación de la UOC: UOC-IN: 74-20 (Parque Nacional Quebrada del Condorito)
Domicilio: Av. Bach N° 504 – Villa Carlos Paz – Córdoba
Correo electrónico: quebradadelcondorito@apn.gov.ar
Tel/Fax: (03541) 484511/484512

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA	N° 04	Ejercicio: 2017
Clase/causal del procedimiento: De etapa única nacional		
Modalidad: sin modalidad.		

N° de expediente: CUDAP: EXP-PNA: 0003620	Ejercicio: 2015
Rubro: 46 – ALQUILERES	
Objeto: LOCACIÓN DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO COMO VIVIENDA OFICIAL DEL GUARDAPARQUE DEL P.N.QUEBRADA DEL CONDORITO.	

COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES: Se informa que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en la sede Administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, ubicado en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba (E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).

NOTIFICACIONES: Las notificaciones que realice el Organismo se podrán efectuar válida e indistintamente por cualquiera de los medios establecidos por el Art. 07 del Reglamento aprobado por el Dto. N° 1030/16, incluido el previsto en el inciso h) de dicha norma, es decir, mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gob.ar).

RETIRO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel.03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar). O bien, en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".	Hasta el día 24 del mes de julio del año 2017, en el horario de 08:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.-
Costo del pliego: SIN VALOR	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley Nº 22.351

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las consultas al pliego deberán efectuarse por escrito en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar). No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.	Hasta el día 19 del mes de julio del año 2017, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.-

PLAZO PARA COMUNICAR CIRCULARES

Tipo de circular	Plazo y Horario
<u>Aclaratoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 20 del mes de julio del año 2017.-
<u>Modificatoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 21 del mes de julio del año 2017.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).	Hasta las 11:00 hs. del día 25 del mes de Julio del año 2017.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).	El día 25 del mes de Julio del año 2017, a las 12:00 hs.-



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley Nº 22.351

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº Renglón	Nº Catálogo			Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	IPP	Clase	Item			
1	321	1419	0009	LOCACIÓN DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO COMO VIVIENDA OFICIAL DE GUARDAPARQUE DEL P.N.Q.C.	MENSUAL	24

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, dentro del radio comprendido entre las calles Medrano, Av. Illia, Roque S. Peña, General Paz.

Comodidades: 3 dormitorios, living, comedor, cocina, lavadero, 2 baños, garage (mínimo para dos vehículos), patio parquizado, predio perfectamente cerrado en todo su perímetro.

Servicios: Gas natural conectado, conexión de servicio eléctrico, agua corriente, cloacas, servicios municipales, todo funcionando y con libre deuda al momento del inicio del contrato.

Instalaciones: Artefacto de cocina, termotanque, calefactor tiro balanceado, todo en perfecto estado de funcionamiento.

Las instalaciones eléctricas, de gas natural, de agua fría y caliente, no deberán presentar fallas ni deterioros, al igual que el resto del inmueble.

CONDICIONES ESPECIALES

- a) Se deja establecido que el Organismo NO efectuará pagos en concepto de comisión inmobiliaria***
- b) Para el caso de presentarse inmobiliarias, en representación de oferentes, las mismas deberán presentar un comprobante que acredite tal representación por parte de cada uno de los propietarios de los inmuebles ofertados.***



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

- c) La Administración de Parques Nacionales se reserva el derecho de rescindir la locación a partir del séptimo mes de entrada en vigencia el contrato, previa notificación al locatario, con una antelación de SESENTA (60) días.**

Importante: La sola presentación de la propuesta implica que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de las características del bien requerido a presupuestar, consecuentemente, el Organismo contratante no hará lugar a reclamo alguno por desconocimiento de las condiciones de la presente contratación.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Locación de UN (1) inmueble destinado como vivienda oficial del Guardaparque del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

La **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO**, en su carácter de promotor de la presente contratación, constituye domicilio legal en Av. Bach 504, esquina Drago B° Costa Azul Norte, de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección entrando en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar).

Asimismo, podrán adquirir y retirar los referidos pliegos en forma personal en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, sita en Av. Bach 504, esquina Drago B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en el horario de 08:00 hs a 13:00hs y de 14:00 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N°202/2017:

Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24,156, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto N°202/2017. En efecto, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 1°, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades del igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto N°202/2017 cuando la vinculación exista en relación a funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

Conforme lo establece el Artículo 3° del mencionado Decreto, para el caso de los proveedores o contratistas del Estado, esta presentación de "Declaración Jurada de Intereses" deberá hacerse en el registro correspondiente del Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO). En el caso de los proveedores ya inscriptos, deben presentar la declaración dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto.

ARTÍCULO 5º.- OFERTAS VARIANTES – PARCIALES:

Se deja constancia que en el presente procedimiento de selección **No** se admitirán ofertas variantes ni parciales, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo N° 16, inc. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán estar contenidas en sobres, cajas o paquetes los cuales deberán estar perfectamente cerrados consignando los siguientes datos:

- 1) Tipo y N° de procedimiento.
- 2) Objeto.
- 3) Día y hora de la Apertura.
- 4) Datos completos del Oferente.

MODELO DE SOBRE DE PRESENTACIÓN:

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LICITACIÓN PRIVADA N°: 04/2017

Locación de UN (1) inmueble destinado como vivienda oficial de Guardaparque del P.N. Quebrada del Condorito

Fecha de apertura: 25 de Julio del 2017, hora: 12:00hs.

DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE

XXXXXXX

La oferta deberá ser presentada en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, con los recaudos enunciados precedentemente hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas. A partir de la hora fijada como término para la recepción y apertura de las ofertas no podrá admitirse presentación alguna, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

Asimismo, el Organismo no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro el plazo establecido. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE:

El sobre deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los Artículos N° 51 y 58 del Decreto 1030/2016 Disposición ONC N°62/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N°63/2016), a saber:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

1.- La propuesta económica:

Deberá contener el precio mensual por la locación del inmueble y el total general de la oferta, deduciéndose de multiplicar el importe mensual por los VEINTICUATRO (24) meses de la contratación. Para el caso de tener que abonar el Organismo cualquier otro importe que resulte de depósitos, sellados, etc., éstos deberán estar incluidos en el total general de la oferta.

La propuesta deberá efectuarse en PESOS, moneda de curso legal en la República Argentina.

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

En razón de revestir la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES carácter de Consumidor Final, los precios deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2.- La presentación de la garantía de mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. No será obligatoria la presentación cuando la misma sea inferior a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).

3.- Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP. En caso de ser el Oferente agente de retención, deberá presentar la documentación que lo habilite como tal.

4.- Certificado fiscal para contratar: el oferente deberá presentar la documentación pertinente, conforme Artículo 13, inc. h) ap. 5 del PByCG.

5.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional y y 2.- "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación previstos en el Decreto N°202/2017.

6.- Poder Especial y/o General: En los casos que corresponda, se deberá presentar PODER ESPECIAL y/o GENERAL que acredite la representación por parte del propietario del inmueble ofertado. Independientemente de que pueda presentarse en carácter de representante legal alguna empresa del rubro inmobiliario, esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES no reconocerá importe alguno en concepto de comisiones u otros.

ARTÍCULO 8º.- APERTURA DE SOBRES:

El acto de apertura de sobres se llevará en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

ARTÍCULO 9º.- COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las Propuestas recibidas, conforme a lo indicado en el presente Pliego, expidiéndose oportunamente sobre las que, ajustadas a éste, resulten ser convenientes a los intereses de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Dicha Comisión evaluará la documentación presentada, verificando los antecedentes pertinentes y los informes técnicos emitidos o los que ésta requiera, en base a la metodología establecida en el siguiente Artículo.

Asimismo la Comisión podrá solicitar al oferente mayor información y/o documentación que considere necesarios con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego o a subsanar errores u omisiones.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, se tendrá por desestimada la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1030/2016.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que la normativa exige, el cual proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se llevará a cabo el análisis pertinente de cada una de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que rigen el presente procedimiento, a través de la metodología que a continuación se detalla:

(a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Aquella/s oferta/s que no cumpliera/n con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, quedará/n descalificadas para la continuidad de dicho proceso respecto al punto b) del presente Artículo.

(b) Legal/litigios

En cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, a saber: Decreto 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016; el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada; las muestras (cuando corresponda); inscripción vigente en el SIPRO; y, vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

(c) Comparación de Precios.

La Comisión Evaluadora procederá a comparar los precios de todas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos licitatorios, para determinar el orden de mérito respectivo.

La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente y, resulte ser la de menor precio será declarada en primer orden de mérito, como oferta más conveniente a los intereses de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, siguiéndose la misma metodología para ubicar las restantes propuestas en el orden de mérito correspondiente.

En caso de empate de ofertas, se adoptarán los procedimientos previstos para el caso en el Artículo N° 70 del Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 29 del PByCG.

ARTÍCULO 11° – GARANTÍA DE IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

La garantía de impugnación al dictamen de evaluación se regirá por lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo I – Disposición ONC N°63/2016).

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento y el dictamen de evaluación que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN:

La presente contratación será adjudicada a la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos legales, técnicos y formales, a sólo criterio de este Organismo, resulte más conveniente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley Nº 22.351

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 13°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación del inmueble será perfeccionado de manera consensuada entre las partes bajo las formalidades y los usos y costumbres que fijen las reglamentaciones vigentes en materia de alquileres. El inmueble deberá ser entregado al Organismo en el momento y en las condiciones que así se dispusiera expresamente en el contrato.

ARTÍCULO 14°.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

La facturación deberá presentarse mensualmente en la MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del Organismo en sobre cerrado en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los pagos se realizarán del PRIMERO (1º) al DIEZ (10) de cada mes, a partir del mes siguiente a la formalización del contrato y recepción del edificio.

Se deja establecido que superado el monto de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), el adjudicatario deberá emitir su factura en forma electrónica.

ARTÍCULO 15 º.- CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

Los pagos se efectuarán en PESOS (moneda nacional) a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el “Alta de Beneficiario”.

Las firmas que a la fecha de apertura se hallaran inscriptas deberán presentar fotocopia simple del formulario de inscripción. Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación**, deberán requerir los respectivos formularios en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, sita en la Av. Bach 504, Bº Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba para tramitar el alta mencionada. Cumplimentados los mismos, deberán ser entregados en el Departamento precedentemente citado, quien los devolverá conformados una vez que sean aprobados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional (Circular 05/16 TGN):

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DEL TUCUMAN S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO COMAFI S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO COINAG S.A.

ARTÍCULO 16º.- JURISDICCIÓN:

El Organismo contratante, los impugnantes, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 17º. – INDEMNIDAD:

El locador deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la Administración de Parques Nacionales y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del locador o de su personal o de sus subcontratistas o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTICULO 18º.-NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/2001, sus modificatorias y complementarias; su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y normativa complementaria; el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, serán de aplicación supletoria las normas de derecho privado y los usos y costumbres del mercado inmobiliario, según el Artículo N° 81 del Capítulo V ("Locación de inmuebles") de la Disposición ONC 62/2016.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ARTÍCULO 19°.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.
- b) Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.
- f) La oferta
- g) El acto administrativo de adjudicación.
- h) El contrato de locación.